



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

17 ABR. 2018

GA

-- 002 363

**SEÑOR:**  
**RODRIGO ALONSO MEDINA RESTREPO**  
Representante Legal

**GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSOTOBON S.A.)**  
**KM 3 - 500 VIA SABANAGRANDE**  
**MALAMBO - ATLÁNTICO.**

Ref. Auto No. 00000413 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 0802-168.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Karen Arcón Jiménez (Supervisor).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013, A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. CON NIT: 890.903.339-5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0036 de 2016, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 000082 de 28 de febrero de 2013, notificada el 1 de marzo del mismo año *“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa GAESOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico”* la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de Vertimientos Líquidos, como lo establece su parte resolutive entre otros aspectos, así:

... **“ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. – Planta Malambo – Atlántico, representada por el señor Henry Quiñonez Flórez, identificada con NIT: 890.903.339-5, cuyas coordenadas de la descarga del vertimiento se identifican así: 1.689.500 N y 923.573 W.

Caudal de la descarga:	25l/s.
Frecuencia de la descarga:	25 días/mes.
Tiempo de descarga:	24 horas/día.
Flujo de la descarga:	Continuo.

**PARAGRAFO:** El presente Permiso de Vertimientos Líquidos, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído”.

(...).

En concordancia de lo anterior y teniendo en cuenta la vigencia del permiso otorgado, mediante Radicado No. 0001680 del 22 de febrero de 2018, la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. con NIT: 890.903.339-5, Representada Legalmente por el señor Rodrigo Alonso Medina Restrepo, solicitó ante esta Autoridad Ambiental Renovación del permiso de Vertimientos Líquidos, otorgada mediante Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, para lo cual allegó:

- Caracterizaciones de vertimientos líquidos realizadas durante el primer y segundo semestre del 2017.

Que en consecuencia de lo anterior y verificado que la interesada se encuentra dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso para el caso del Vertimiento, de acuerdo al Artículo 2.2.3.3.5.10, del decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., procederá a admitir la solicitud e iniciar el trámite de renovación de ambos instrumentos de control, otorgados mediante la Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013, A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. CON NIT: 890.903.339-5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO."**

*requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

*Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, señala: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10 *Ibidem*, contempla: **Renovación del permiso de vertimiento.** *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. (Subrayas fuera de texto).*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento. (Subrayas fuera de texto).*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013, A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. CON NIT: 890.903.339-5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”**

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 0000464 del 2013, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales proferida por esta autoridad ambiental.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello las actividades desarrolladas por la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. con NIT: 890.903.339-5, se entiende como usuario de Moderado Impacto

Que de acuerdo a la Tabla N° 39 usuarios de Moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada más el incremento del IPC para el respectivo año, así:

Instrumentos de control	Total
Vertimientos Líquidos	\$9.597.409

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite de renovación del permiso de Vertimientos líquidos, otorgada mediante Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, a la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. con NIT: 890.903.339-5, Representada Legalmente por el señor Rodrigo Alonso Medina Restrepo, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico.

**PARAGRAFO:** La Subdirección de Gestión Ambiental, designará un funcionario para que con base en una visita de inspección técnica que se realice, conceptúe sobre la viabilidad y la actividad de renovación de la concesión de aguas Superficiales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013, A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. CON NIT: 890.903.339-5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

**TERCERO:** Sin perjuicio de que se otorgue o no la renovación de los permisos y/o autorizaciones a la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. con NIT: 890.903.339-5, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

**CUARTO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**QUINTO:** La sociedad GASEOSAS POSADA TOBON (POSTOBON) S.A. con NIT: 890.903.339-5, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**SEXTO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

16 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

N. .